



C I R C U L A R CSJCAC23-46

Fecha: 2 de marzo de 2023

Para: DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES Y ADMINISTRATIVO DE CALDAS

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

Asunto: “Insolvencia persona natural no comerciante.”

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 361 del 27 de febrero de 2023, suscrito por la **Secretaría del Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales, Caldas**, relacionado con la apertura del proceso de Insolvencia de persona natural no comerciante Julián Alberto Gaitán Arias, radicado con el número 17001-40-03-005-2020-00370-00, mismo que se transcribe a continuación:

“...*QUINTO: SE ORDENA* oficiar a los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de tenerse como créditos extemporáneos

En ese sentido se solicita su colaboración para que se sirva informar a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si adelantan procesos ejecutivos contra el deudor, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos.

Así mismo para que se deje a disposición de este Juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor, de ser el caso

Finalmente, se solicita comedidamente a los Despachos Judiciales en los que no se encuentren los mencionados procesos, abstenerse de dar respuesta al presente requerimiento...”

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos los datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: (606) 8879650 ext 11320 - 11322
Correo electrónico: cmpal05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

FEDB/VOH